

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

Miriam G. Barina F.  
Jefa Dpto. Despacho Grai  
D.L.T. Nº 103 - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- RESTITUYASE al Patrimonio Público Municipal, incorporando al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU) creado por Ordenanza Municipal 3085 o al Banco de Espacios Públicos creado por aplicación de la presente, según corresponda, a las parcelas y/o fracciones fiscales que hubieran sido adjudicadas a cualquier persona física o jurídica con carácter precario, sujetas al cumplimiento de condiciones y plazos específicos, y sobre las que los adjudicatarios no hubieran dado cumplimiento efectivo de dichos requisitos.

ARTICULO 2º.- La Subsecretaría de Planeamiento, que actuará como Autoridad de Aplicación de la presente, deberá relevar en forma perentoria las parcelas o fracciones fiscales comprendidas en los alcances del Artículo 1º, dictando los actos administrativos pertinentes a la desadjudicación, denuncia y/o derogación de todo decreto, resolución o convenio que hubiera otorgado el uso o tenencia precaria a cualquier persona física o jurídica de las referidas parcelas o fracciones fiscales y que hubieran incumplido las condiciones y/o plazos específicos establecidos en los actos correspondientes, con excepción de aquellas cuya regularización resulte encuadrada en los alcances del Anexo I de la Ordenanza Municipal 3085 y las normas complementarias y/o reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 3º.- INCLUYASE en forma específica en los alcances del Artículo 2º de la presente, con independencia del relevamiento y posterior curso de acción que por su aplicación se realice sobre otros predios fiscales municipales, al listado de parcelas y/o fracciones fiscales que se incorporan a la presente como Anexo I, debiéndose dictar los correspondientes actos administrativos de desadjudicación, denuncia y/o derogación previstos en el mismo, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de su promulgación, previo informe técnico respecto al incumplimiento de las condiciones a cumplir y/o plazos de cumplimiento establecidos para cada caso, por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4º.- INSTRUMENTAR por la presente el Banco de Espacios Públicos que, por sus restricciones ambientales o topográficas, condición de espacios verdes o de previsión de equipamiento comunitario, deban ser preservados como tales.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, con carácter de urgencia, instrumentar los relevamientos cartográficos, propender a la dotación de los espacios verdes con el equipamiento mínimo necesario para promover su apropiación barrial y colectiva, proceder a la señalización y/o cercado de espacios públicos cuando ello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam C. Farina P.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

resulte pertinente, así como extremar las medidas de protección, prevención, control y/o saneamiento ambiental necesarias tanto para la conservación de los espacios incluidos en el Banco de Espacios Públicos como de las parcelas o fracciones fiscales incorporadas al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU).

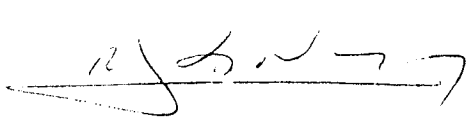
ARTÍCULO 6º.- FACULTASE e INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y/o adecuar toda cuestión del orden técnico, administrativo, presupuestario, jurídico y/o logístico necesaria para el desarrollo y ejecución de los lineamientos de acción previstos en la presente.

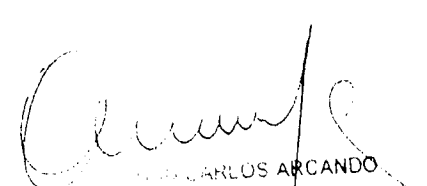
ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **3133**

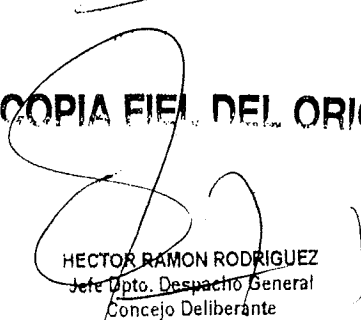
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/10/2006.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
CARLOS ARCANDO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

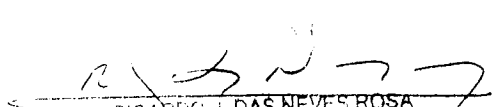
  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

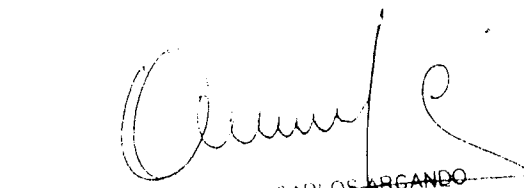


*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*


**ANEXO I** 3133  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°**

Parcela "C"-19-1d: ARENA Ricardo Sergio	Decreto Municipal 1516/2000;
Parcela "C"-19-1e: ONAS S.R.L.	Decreto Territorial 1935/1989;
Parcela "E"-19-2: ROTARY Club USHUAIA	Decreto Municipal 694/1997;
Parcela "F"-88-1: SULFANIQUEL S.A.	Resolución M.E.y H. 879/1986;
Parcela "F"-30-12 y 13: Rectificadores Fueguinos S.R.L.	Resolución M.E.y H. 982/1987;
Parcela "G"-12-2: LONDON SUPPLY S.A.	Resolución M.E.y H. 265//1994;
Parcela "J"-2-1: Asociación Cooperadora Osos Revoltosos - Acta Derechos Posesorios;	
Parcela "J"-1-4: U.P.C.N.	Decreto Territorial 1575/1975 y Decreto Territorial 829/1978;
Parcela "J"-1-5: Televisora Austral S.R.L.	Decreto Territorial 1934/1989;
Parcela "Q"-2b-1: El Mirador Fueguino S.A.	Decreto Municipal 093/2005;
Parcela sin mensurar: MASCIOTRA Antonio (Expte 7851/1999)	Decreto Municipal 297/2002;
Parcela "G"-11-1p: ROLDAN Ilda Adela	Decreto Municipal 1482/2002

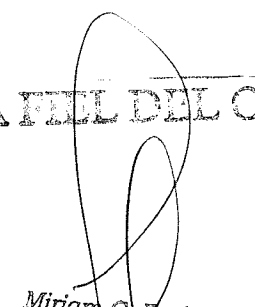
  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
JUAN CARLOS ARGANDOÑA  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Opto. Despacho General  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Miriam G. Parina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Grai  
D.L.T. D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 NOV 2006

VISTO el expediente N° CD-8014-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/10/2006, por la cual se restituye al Patrimonio Público Municipal, incorporando al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU), creado por Ord. Mun. N° 3085 o al Banco de Espacios Públicos creado por aplicación de la misma, según corresponda; a las parcelas y/o fracciones fiscales que hubieran sido adjudicadas a cualquier persona física o jurídica con carácter precario, sujetas al cumplimiento de condiciones y plazos específicos, y sobre las que los adjudicatarios no hubieran dado cumplimiento efectivo de dichos requisitos.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3133, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/10/2006, por la cual se restituye al Patrimonio Público Municipal, incorporando al Programa de Creación de Suelo Urbano (CSU), creado por Ord. Mun. N° 3085 o al Banco de Espacios Públicos creado por aplicación de la misma, según corresponda: a las parcelas y/o fracciones fiscales que hubieran sido adjudicadas a cualquier persona

///.2.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3133  
5/5  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina F  
Jefa Depto. Despacho Gra  
D.L. y D.C. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

física o jurídica con carácter precario, sujetas al cumplimiento de condiciones y plazos específicos, y sobre las que los adjudicatarios no hubieran dado cumplimiento efectivo de dichos requisitos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1151

DECRETO MUNICIPAL Nº /2006.

mgf.

HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Depto. Despacho Gra  
D.L. y D.C. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia